
REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

Octubre 2025

1.- INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, ha establecido que es primordial y fundamental que todas las áreas administrativas elaboren el manual de organización conforme a la estructura orgánica aprobada en el reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Calimaya y en los reglamentos internos de las dependencias que forman parte de la administración pública municipal.

Así mismo, el propósito del reglamento interno tiene como objetivo establecer de manera concisa todas las responsabilidades y atribuciones, así como la estructura orgánica y todos los niveles jerárquicos que le competen al área administrativa de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Calimaya.

Además da a conocer las funciones y responsabilidades de cada área y quien las conforma. Con el propósito de definir actividades y su programación, todo esto relacionado con la planeación, contratación, ejecución, y evaluación de las acciones y/u obras públicas realizadas por el Gobierno Municipal; acciones que facilitarán mayores beneficios para los ciudadanos directos e indirectos del Municipio de Calimaya con apego al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento para el ejercicio fiscal anual de que se trate.

2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Brindar toda la información necesaria a los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas administrativas que conforman la Dirección de Obras Públicas, con el propósito de realizar oportunamente y de manera adecuada las atribuciones y funciones para ejecutar la obra pública.

3.- MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Manual para la Planeación, Programación y presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento interno tiene como objetivo, regular la funcionalidad, organización y la estructura orgánica de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Calimaya.

ARTÍCULO 2.- Referente a los efectos del presente reglamento interno, se define como:

- I. **Ayuntamiento:** Se entiende como un Órgano Municipal de Gobierno, se integrará por un Presidente Municipal o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica, y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral vigente.
- II. **Administración Pública:** Se entiende como Administración Pública tanto a las organizaciones formales del sector público como a la actividad que realizan estas organizaciones, en el ejercicio de la función administrativa, para satisfacer las necesidades de interés público y lograr los fines del

Estado establecidas por leyes y reglamentos a nivel federal, estatal y municipal.

- III. **Unidades Administrativas:** Son los órganos administrativos que integran la administración municipal.
- IV. **Cabildo:** Se entiende como una sesión realizada por un grupo de personas integrado por el Presidente Municipal y Regidores que se encarga de administrar y gobernar un municipio.
- V. **Dirección:** La Dirección de Obras Públicas.
- VI. **Directora o Directora:** Es el o la titular de la Dirección Obras Públicas encargado del despacho, en su caso.
- VII. **Entidades:** Son los organismos auxiliares y fideicomisos que forman parte de la Administración Pública.
- VIII. **Manual de Organización:** Es el instrumento documental que contiene información relevante sobre funciones y responsabilidades, la estructura y funciones de las áreas que conforman la Dirección de Obras Públicas, los niveles jerárquicos y grados de autoridad, así como las atribuciones que competen a cada área y quien las compone.
- IX. **Manual de Procedimientos:** instrumento documental que, en forma metódica y sistemática, señala las operaciones y procesos que deberán emplearse para la ejecución de las funciones de la Dirección de Obras Públicas.
- X. **Municipio:** Municipio de Calimaya.
- XI. **Presidente o Presidenta Municipal:** Titular o responsable de la Presidencia del Municipio de Calimaya de Díaz de González, Estado de México.
- XII. **Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Calimaya.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Obras Públicas está facultada para planificar, organizar, programar, mantener y ejecutar la obra pública de infraestructura, equipamiento urbano y rural que pueda satisfacer los requerimientos y necesidades de la sociedad, de común acuerdo con la participación ciudadana, acciones que conllevan a un desarrollo integral del municipio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía; con un aprovechamiento óptimo del manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia dentro del marco jurídico y legal existente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 4.- El director o la directora de la Dirección de Obras Públicas estará a cargo de la ejecución de los recursos derivados del presupuesto que estaría autorizado para la dirección. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 5.- El manual de operaciones y el manual de procedimientos que elabore el titular o la titular de la dirección, deberá tener la información específica sobre la estructura orgánica de la dirección, las atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones que conformen la dirección, así como todos los procesos y metodologías administrativas que se implementen, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las demás unidades administrativas que integren la administración pública. Los manuales, entre otros instrumentos de apoyo administrativo, deberán mantenerse actualizados de manera permanente.

ARTÍCULO 6.- En el momento en el que se toma la posesión del digno cargo que se le confiere al director o la directora de la Dirección de Obras Públicas, elaborará una relación de todos los asuntos pendientes. El registro de los asuntos pendientes deberá mantenerse siempre actualizado y hacer de conocimiento, al Presidente Municipal y áreas involucradas, de dichas acciones para efectos de archivo y el procedimiento administrativo que corresponda, de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7.- El subdirector, coordinadores e integrantes de la Dirección de Obras Públicas, responderán directamente del funcionamiento y desempeño de sus atribuciones y responsabilidades ante el titular o la titular de la dirección, no existiendo preeminencia entre ellas.

ARTÍCULO 8.- Los responsables o titulares de las coordinaciones o departamentos que integran la dirección, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, y responderán directamente ante el titular o la titular de la dirección sobre el correcto funcionamiento de las áreas a su cargo, supervisarán y estarán auxiliados por los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos, así como el personal que se requiera ante las necesidades o prioridades del servicio, esto de acuerdo con el presupuesto asignado a la dirección previa aprobación del Presidente Municipal; cuyas atribuciones físicas deberán contemplarse en el manual de organización respectivo; así mismo se

ejergerán las atribuciones que le sean encomendadas en el presente reglamento interno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9.- Realizar campañas permanentes dirigidas al personal que integra la Dirección de Obras Públicas, con respecto a la prevención de la violencia de género. (Publicar y divulgar, en lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la alerta de género con información accesible a la ciudadanía).

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 10.- La Subdirección de Obras Públicas, en el ámbito de su competencia, tiene las atribuciones que las leyes de la materia le señala, mismas que corresponden a su equivalente de responsabilidades y obligaciones generadas para efectos del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 11.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 06, 07 y demás relativos aplicables de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el personal que labora como servidor público adscrito a la Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones, responsabilidades y restricciones:

- A. Acatar las medidas de supervisión y control que establezca el titular o la titular de la dirección, con el objetivo de estar informado acerca de los procesos de trabajo, la calidad, y eficiencia del mismo.
- B. Permanecer en el área de trabajo correspondiente para el desempeño de las funciones de cada servidor público que integra la Dirección de Obras Públicas, evitando trasladarse a otra área de trabajo que no le compete o abandonar la Dirección de Obras Públicas sin la autorización del director o la directora.
- C. Durante el horario de trabajo portar el gafete de identificación, proporcionado por el ayuntamiento, que le acredite como trabajador del área, en un lugar visible y sin obstrucciones en la parte superior del cuerpo.
- D. En caso de que opere la separación del puesto o cargo, el trabajador deberá entregar a la Dirección de Obras Públicas, equipo, herramienta y algún otro bien que se le asignó, como lo es: gafete, credencial oficial de

identificación del ayuntamiento, equipo de cómputo, de trabajo y de oficina, documentos físicos, archivos magnéticos elaborados por el trabajador y demás bienes que resulten en responsabilidad. Si la separación fuese voluntaria, el trabajador tendrá como obligación acudir a la coordinación de Recursos Humanos con una copia de su renuncia para los efectos legales respectivos aplicables.

- E. El servidor público no podrá utilizar el equipo de trabajo, herramienta, infraestructura, unidades móviles, maquinaria, bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Calimaya, para un fin distinto al cabal de sus funciones, y que estén bajo resguardo de la Dirección de Obras Públicas u otras áreas; por ende, la extracción, uso o manipulación de los insumos mencionados fuera del área de trabajo, deberá ser justificado y respaldado mediante un comprobante o talón de resguardo, haciéndose acreedor a las responsabilidades que le atañen como integridad, funcionalidad y mantenimiento.
- F. Los servidores públicos que utilicen los vehículos y/o maquinaria oficial de la Dirección de Obras Públicas, deberán contar con licencia de manejo vigente respectiva.
- G. Todo servidor público de la Dirección de Obras Públicas, sin ninguna excepción, tiene prohibido ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su integridad o la de los demás, que pueda dañar el mobiliario o equipo de la dirección; deberá además, respetar y cumplir las medidas de seguridad. El desacato a estas indicaciones será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- H. Queda prohibido de manera general, presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga, psicotrópico o enervante, así como introducirlos, ingerirlos o consumirlos en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas o en lugares donde se estén ejecutando las actividades propias de la dirección, salvo que en este último caso exista una prescripción médica, misma que se deberá presentar ante el superior jerárquico inmediato antes de iniciar con las labores respectivas; en caso contrario, se dará aviso a las autoridades correspondientes.
- I. Queda prohibido en el área de trabajo, provocar riñas o actos que alteren la disciplina y el orden, así como distraer a los demás compañeros causando desperdicio de tiempo y entorpeciendo las labores de los demás compañeros sin causa justificada.
- J. No se permite al personal de la Dirección de Obras Públicas introducir personas ajenas a las instalaciones, equipos y propiedades sin causa justificada o autorizada por el área responsable.

- K. Los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas deberán brindar una atención pronta, expedita, cordial, respetuosa y oportuna a los usuarios que soliciten el servicio.
- L. Mantener las instalaciones, Infraestructura, equipo, herramienta, etc, en óptimas condiciones para las labores diarias. Es su obligación comunicar al titular o la titular de la Dirección de Obras Públicas sobre las deficiencias que adviertan en el trabajo a fin de evitar daños y prejuicios.
- M. Queda prohibido sustraer, borrar, alterar o modificar bitácoras, registros de control, y demás mecanismos o documentos de trabajo físico o magnético que para cumplimiento de sus fines implemente la Dirección de Obras Públicas.
- N. El subdirector, los coordinadores de los diferentes departamentos, así como todo el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, deberán respetar el horario de trabajo, el cual tendrá un comienzo desde las 9:00 hrs con una tolerancia de 10 minutos, y concluirá hasta las 18:00 hrs. Sin embargo, en caso de ser necesario y por cuestiones laborales, se podrá extender el horario hasta que el Director o la Directora de la Dirección de Obras Públicas lo solicite.
- O. En caso de un incumplimiento de dicho horario, sin una justificación competente, se harán acreedores a las sanciones y/o responsabilidades conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
- P. No se permitirá la negligencia, actos que vayan contra la moral y las buenas costumbres y que afecten el desempeño del funcionamiento de la Dirección de Obras Públicas.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 12.- En caso de que algún servidor público adscrito al área falte de forma injustificada se elaborara un acta administrativa correspondiente y se remitirá a la autoridad competente.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13.- Las obligaciones del titular o la titular de la dirección, serán coordinar las labores de los trabajadores de la dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar pronta respuesta, así como

soluciones oportunas ante las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

Son obligaciones del Director o Directora de la Dirección de Obras Públicas:

- a. Proporcionar el material y equipo necesario para la ejecución de las funciones de manera correcta y adecuada.
- b. Guardar el debido respeto a todos los trabajadores, absteniéndose de maltrato de palabra y acción.
- c. Seguir medidas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo y vigilar que se cumplan.
- d. Solicitar el apoyo de los primeros auxilios que necesiten los trabajadores.

ARTÍCULO TRANSITORIO. – La aplicación de este reglamento no aplicará la derogación de los derechos y prestaciones de que estaban disfrutando los empleados de la institución, en adición o superiores a los establecidos antes de su publicación.

El presente reglamento interno de trabajo será entregado a cada uno de los trabajadores al servicio de la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que se conozca sus derechos y obligaciones.

VALIDACIÓN

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO

ELABORÓ

ARQ. SULEYKA LETICIA HERNÁNDEZ LEAL
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

JAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CALIMAYA, MÉXICO.



Dirección de Obras Públicas.
Jardín Enrique Carniado, número uno, Colonia Centro, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.
Marzo de 2025.
Impreso y hecho en Calimaya, México.

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de Obras Públicas.		Título de la Regulación: Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas Administración 2025-2027.	
Enlace de Mejora Regulatoria: Arq. Suleyka Leticia Hernández Leal, Directora de Obras Públicas.		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 28/04/2025	
Punto de Contacto: Teléfono:(01-722) 1715202/1715790 EXT. 113 Correo: obras.publicas@calimaya.gob.mx	Fecha de recepción: 18/AGOSTO/2025	Fecha de envío: 17/JUNIO/2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas Administración 2025-2027.			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Brindar toda la información necesaria a los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas que conforman la Dirección de Obras Públicas, con el propósito de realizar oportunamente y de manera adecuada las atribuciones y funciones para ejecutar la obra pública.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Aclarar de manera concisa todas las responsabilidades y atribuciones, así como la estructura orgánica y todos los niveles jerárquicos que le competen a esta área administrativa, Cumplir con los objetivos de la Administración Pública Municipal en materia de Obras Públicas, dando a conocer las funciones y responsabilidades de cada área y quien las conforma.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X	
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X	
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley General del Sistema Anticorrupción, Ley General de Mejora Regulatoria, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Aguas Nacionales. Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Civil de Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Código Penal del Estado de México, Reglas de Operación de la Comisión Estatal de Atención Empresarial, Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, Municipal: Bando Municipal de Calimaya, Estado de México Vigente.			
Elaboró  David Rosero Silva Encargado de Mejora Regulatoria.	Visto Bueno  Lic. Eduardo Mendez Titular de la Comisión Jurídica de Calimaya.	Autorizó  Arq. Suleyka Leticia Hernández Leal Directora de Obras Públicas.	 3 Dirección de Obras Públicas